

12. PROPUESTA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

En relación al asunto de referencia, después de consultados los Grupos Políticos provinciales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), en el artículo 250 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGa), en el artículo 12 del estatuto básico del empleado público aprobado por la Ley 7/2007, del 12 de abril, y en los artículos 20.1.d), 29 a 31 y 201 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, de empleo público de Galicia..

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º.- El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial da Coruña será el siguiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS (D.E. Dedicación exclusiva)	EQUIPARADO A		RETRIB. ESTIMADAS POR PUESTO DE JULIO A DICIEMBRE 2019	RETRIB. ESTIMADAS ANUALES PUESTO	TOTALES ANUALES ESTIMADOS
		GRUPO	NIVEL C.D.			
1	TÉCNICO CON D. E.	Aa1	28	32.518,80	65.037,60	65.037,60
8	TÉCNICOS CON D. E.	A1	25	28.748,53	57.497,06	459.976,48
8	TÉCNICOS CON D. E.	A2	22	21.938,19	43.876,38	351.011,04
5	ADMIVOS. CON D. E.	C1	20	17.607,65	35.215,30	176.076,50
5	AUXILIAR CON D. E .	C2	17	15.729,49	31.458,98	157.294,90
27	TOTALES					1.209.396,52

El personal eventual no percibirá ningún importe en concepto de complemento de productividad.

Las personas designadas percibirán las retribuciones asignadas cuando se den las tres condiciones siguientes: Se produzca su nombramiento formal por resolución del presidente, se especifiquen las funciones, tareas y cometidos que justifican su nombramiento y la atribución retributiva correspondiente, se acredite por los nombrados que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad para el desempeño y se dé la aceptación expresa de cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

En la resolución o resoluciones de nombramiento se indicará de forma general el contenido de las funciones, tareas o cometidos encomendados de la Corporación provincial con el contenido que permita su posterior inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Corporación (RPT)

2º.- Las retribuciones expresadas se actualizarán anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo de personal funcionario, conforme con las previsiones genéricas que se establezcan en los Presupuestos generales del Estado.

3º.- Tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos que permita la dotación suficiente para atender los gastos previstos. En todo caso el nombramiento del personal eventual se realizará tomando como límite las disponibilidades presupuestarias efectivas existentes en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

4º.- Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 104.bis de la Ley reguladora de las bases de régimen local y en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la administración pública gallega.

5º.- Los nombramientos de los funcionarios de empleo, sus retribuciones y su régimen de dedicación será objeto de la publicidad indicada en el párrafo anterior.

6º.- El presidente de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.